

2-2080-2023-001018

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

Señor

ANÓNIMO

Ciudadano

Peticionario

sin correo electrónico

Ciudad

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2023-654 del 17 de marzo de 2023

Respetado señor(a):

Amablemente informamos que el Instituto Nacional de Salud no es la entidad competente para dar respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo señalado en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, *(los cuales establecen la estructura y funciones del INS)*.

Por lo anterior, cumpliendo con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 *(por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición)*, su petición fue enviada al **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos** para que sea atendida de acuerdo con sus competencias. (Anexamos copia de oficio enviado).

Cordialmente,



DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Indicar en letras el número de anexos y entre paréntesis su contenido y el número de folios

No. Anexos: 1

No. Folios: 1

Nombre Oficio INVIMA
anexos:

Elaboró: JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA

2-2080-2023-001019

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

Señores

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y

Alimentos

INVIMA

contactenos@invima.gov.co

Bogotá DC

Asunto: TRASLADO POR NO COMPETENCIA CON RADICADO PQRSO 2023-654 del 17 de marzo de 2023

Respetados señores:

Amablemente remitimos la denuncia presentada de forma ANÓNIMA, para que se lleve a cabo el trámite respectivo en el marco de sus competencias, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 (*por la cual se regula el derecho fundamental de petición*).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Salud no es competente para dar respuesta, según lo establecido en los Decretos 4109 de 2011 y 2774 de 2012, (*los cuales establecen la estructura y funciones del INS*).

Contenido de la solicitud ingresada por el canal de la página web del INS:

"QUIERO DENUNCIAR A [REDACTED] YA QUE COMO IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES TECNICAS PARA QUE EL INVIMA LE DE EL CCAA CERTIFICADO CORRESPONDIENTE PUDE CONOCER DE ANTEMANO TODAS SUS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA Y ES IRRESPONSABLE DE PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL QUE LE PERMITAN FUNCIONAR CON TANTA IRRESPONSABILIDAD, PUES LA CADENA DE FRIO ES CONTROLADA SIN MEDIDAS ADECUADAS COMO UNA PLANTA Y TENIENDO GRAN VOLUMEN DE REACTIVOS DE DIAGNOSTICO QUE PUEDEN SER SOMETIDOS A ESOS CHOQUES ANTE IDAS DE LUZ Y LUEGO VENDER A CLINICAS Y HOSPITALES, PONEN TODO AL DIA ANTES DE CADA VISITA Y TIENEN UNA DIRECTORA TECNICA QUE ES INGENIERO BIOMEDICO Y NO SABE NI QUE ES UN KIT, FIRMA UN BACTERIOLOGO DE MENTIRA SOLO POR CUMPLIR, YO PUDE EVIDENCIAR REGISTROS ATRASADOS Y MUCHOS NI LOS HAY, VI ZANCUDOS, MUGRE, POLVO, PAUPERRIMAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, SE INVENTAN TODO CON FIRMAS Y FOTOS. TIENEN UNA BODEGA OCULTA QUE NO HAN REGISTRADO AL INVIMA QUE NADIE PUEDE DECIR QUE EXISTE, ASI QUE DEBEN REVISAR INVENTARIOS REALES, POR FAVOR REVISEN DE VERDAD LO QUE HACEN ELLOS, SON: [REDACTED]

[REDACTED] QUIERO MANTENER EN ANONIMATO MI IDENTIDAD. GRACIAS." (sic)

Cordialmente,

Angela Acero O.

DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Elaboró: JULIO JULIAN CARDENAS MOLINA